



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-ÁLAMO.

El Plan Corresponsables es una nueva política pública que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho y la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y de atención a la familia.

Este Ayuntamiento, consciente de la importancia de la conciliación de la vida familiar y laboral, va a proceder a la creación de una bolsa de trabajo de monitores/as deportivos para las Escuelas Deportivas, cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación.

Las funciones a realizar dentro del Plan Corresponsables de la JCCM están dirigidas a niños y niñas de 0 a 14 años, por esto una de las acciones que se contemplan desde el Ayuntamiento de Fuente-Álamo es la realización de diferentes actividades deportivas, para las que se hace necesaria la contratación de monitores/as deportivos.

BASE PRIMERA

OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CONTENIDO DE LA RELACIÓN LABORAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria efectuar una selección de personal, con la finalidad de constituir una bolsa de trabajo de monitores/as deportivos, para atender necesidades temporales del servicio de las Escuelas Deportivas y/o verano deportivo de Fuente-Álamo, mediante el sistema de concurso.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las bases será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público en Castilla La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de



hombres y mujeres, así como el Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables y el resto de la normativa vigente, en cuanto no se oponga a la mencionadas Real Decreto Legislativo 5/2015 y a la Ley 4/2011.

1.2 CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN LABORAL DE SERVICIOS.-

Las funciones a desarrollar serán las determinadas por el Ayuntamiento de Fuente-Álamo en cada momento, siempre relacionadas con el puesto de trabajo como:

- a) Colaborar en la organización y desarrollo de actividades y competiciones del deporte en edad escolar.
- b) Desarrollar actividades dirigidas al fomento del deporte popular y de promoción.
- c) Control, preparación y cuidado del material deportivo e instalaciones precisas para desarrollar su labor docente, así como velar por el buen uso que hagan de ellos los usuarios.
- d) Colaborar en el control de instalaciones y en la organización de eventos deportivos.
- e) Cualquiera otra función que le sea encomendada por sus superiores acorde a su formación y grupo profesional.

1.3. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, JORNADA, DURACIÓN Y RETRIBUCIÓN.-

- a) La prestación de servicios se realizará mediante vinculación laboral temporal bajo cualquiera de las modalidades de contratación de duración determinada/temporal vigentes establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TREET).
- b) La duración, jornada laboral y horario de trabajo dependerá de las necesidades del puesto concreto a desempeñar.
- c) La prestación laboral de servicios se realizará conforme al sistema de turnos de trabajo establecido en los Servicios Deportivos Municipales, con carácter general en horario ordinario de mañana y tarde de lunes a viernes, aunque podrá establecerse la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos por necesidades del servicio.



- d) La retribución se ajustará el salario mínimo interprofesional.
- e) Los desplazamientos asignados al centro de trabajo serán por cuenta del trabajador/a.
- f) Periodo de prueba. Se podrá establecer un periodo de prueba de acuerdo con lo previsto en el art.14 del Estatuto de los Trabajadores.

BASE SEGUNDA

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Quienes deseen formar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en la que manifiestan que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

2.1 FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSTANCIAS.-

El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Álamo. Así mismo también se le dará difusión a través de la página web y Facebook municipal.

Las personas interesadas estarán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, dichas solicitudes se formularán según modelo anexo a las presentes bases.

Junto con la solicitud, los/as interesados/as deben aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/ NIE
- Documentación acreditativa de la titulación que les habilita para el desempeño de la plaza que solicitan.
- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los cursos de formación, con indicación del programa y número de horas.
- Certificado de la inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.



- Copia de los méritos alegados que sean objeto de valoración, conforme a lo determinado en las presentes bases.
- Certificado de vida laboral y copia de contrato de trabajo (con fecha de inicio y finalización y denominación del puesto), relacionados con el puesto a desempeñar.

BASE TERCERA **REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

3. REQUISITOS.-

Los requisitos que deben reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, de Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, porque el que se el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- f) Disponibilidad de desplazamiento por sus propios medios.

BASE CUARTA **RELACIÓN DE ADMITIDOS.**

4. RELACIÓN ADMITIDOS:-



Una vez terminada la clasificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de admitidos/as por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Álamo. Así mismo también se le dará difusión a través de la página web www.aytofuatealamo.es y Facebook municipal.

Una vez publicada la relación de aspirantes se concederá un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del siguiente de la publicación en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Álamo. Así mismo también se le dará difusión a través de la página web www.aytofuatealamo.es y Facebook municipal.

Las reclamaciones se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, o en la forma que determina la el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente-Álamo y en la página web. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

BASE QUINTA **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará únicamente de la fase concurso.

La Fase concurso Consistirá en la calificación y valoración conforme al baremo establecido en esta convocatoria de los méritos alegados y acreditados junto con su instancia por los aspirantes.

MÉRITOS COMPUTABLES

➤ FORMACIÓN ACADÉMICA GENERAL (MÁXIMO 5 PUNTOS)

FORMACIÓN	MÉRITO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
	LCD/Grado en cc. Del deporte.	5 PUNTOS



FORMACIÓN ACADÉMICA GENERAL	Diplomado en E.F	5 PUNTOS
	TAFAD	3 PUNTOS

*Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación por la más alta alcanzada.

➤ **FORMACIÓN ACADÉMICA/ FEDERATIVA ESPECÍFICA (MÁXIMO 5 PUNTOS)**

FORMACIÓN	MÉRITO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
FORMACIÓN ACADÉMICA/ FEDERATIVA ESPECÍFICA	NIVEL III	2 PUNTOS
	NIVEL II	1.5 PUNTOS
	NIVEL I	1 PUNTO
	MONITOR	1 PUNTO

*Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación por la más alta alcanzada.

➤ **CURSOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)**



CURSOS	MÉRITO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
CURSOS ESPECÍFICOS MODALIDAD DEPORTIVA	MÁS DE 100 HORAS	0.75 PUNTOS
	20-99 HORAS	0.5 PUNTOS
	HASTA 19 HORAS	0.2 PUNTOS
OTROS CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA O SALUD GENERAL	MÁS DE 100 HORAS	0.75 PUNTOS
	20-99 HORAS	0.5 PUNTOS
	HASTA 19 HORAS	0.2 PUNTOS

*El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos que no queden suficientemente acreditados con expresión del número total de horas de duración y no mencionen su contenido al objeto de determinar su adecuación con el puesto.

➤ **EXPERIENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)**

EXPERIENCIA		
POR HABER DESEMPEÑADO PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN SIMILARES AL QUE SE ASPIRA	1 MES A JORNADA COMPLETA	0.5 PUNTOS

*El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación, la experiencia que no quede suficientemente acreditada con expresión del número total de días y horas de duración y no menciones su contenido al objeto de determinar su adecuación con el puesto.



BASE SEXTA

FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LA BOLSA.

6. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-

- a) La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su contratación, por el orden establecido, de acuerdo con la programación de las actividades deportivas del Ayuntamiento de Fuente-Álamo.
- b) La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.
- c) El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación. Se realizará por correo electrónico, al indicado por cada aspirante. El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación, a través de correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes de recibir el correo electrónico.
- d) Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado, perderá su posición en la lista, pasando al último lugar.
- e) Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su puesto en la lista cuando lo acredite debidamente en el plazo máximo de **tres días hábiles** desde el llamamiento y el motivo de rechazo sea alguna de las siguientes causas:
 - Enfermedad o accidente.
 - Baja de maternidad o paternidad.
 - cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
 - Que en la actualidad se encuentre trabajando.

6.1. DURACIÓN DE LA BOLSA.-

La duración de la bolsa será de 2 años prorrogable por un año más y siempre a decisión de la Administración.

BASE SÉPTIMA

TRIBUNAL CALIFICADOR.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.-



La composición del tribunal calificador será en los términos establecidos en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos aportados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegado por éste, y Secretaría, y sus decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarios para el cumplimiento estricto de las presentes Bases.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente/a: funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Fuente-Álamo.
- Secretario/a: funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Fuente-Álamo.
- 3 Vocales: funcionarios/as o personal laboral del Ayuntamiento de Fuente-Álamo.

BASE OCTAVA **CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.**

8. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos los solicitantes que omitan o declaren datos falsos, que este Ayuntamiento compruebe por sus propios medios.

Será motivo de exclusión el no cumplimiento de los requisitos y la entrega de la solicitud fuera de plazo.

BASE NOVENA **IMPUGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**



9. IMPUGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente-Álamo y en la página web municipal www.aytofuentealamo.es, o en la Sede Electrónica municipal, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art.123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presentación de la solicitud diseñado tomar parte del plan, implica la absoluta aceptación de sus bases.

Fuente-Álamo, a 27 de abril de 2022



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F./NIE
Calle o Plaza y número		C. postal	Localidad
Correo electrónico		Teléfono/s	

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de trabajo de **Monitores/as deportivos** del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad. Y asume que la presentación de esta instancia supone la total aceptación de estas bases, por lo que

SOLICITA: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de Monitores/as deportivos a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Fotocopia de la titulación exigida
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

FUENTE-ÁLAMO, a ____ de _____ de 2022

Firma

ILM SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-ÁLAMO

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. El solicitante declara que acepta las siguientes condiciones (márquese si está conforme):

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente, manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.